



Querétaro, Qro., 21 de mayo de 2026.-

Asunto: Se presenta Iniciativa

HONORABLE PLENO DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA  
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
P R E S E N T E.

La suscrita **DIPUTADA PERLA PATRICIA FLORES SUÁREZ**, integrante del Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México en la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere el artículo 18, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y de conformidad con el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, someto a la consideración de esta Honorable Representación Popular la siguiente: **"INICIATIVA DE LEY POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN MATERIA DE REDES JUVENILES POR LA SALUD MENTAL"**, al tenor de los siguientes:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Que el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas los derechos humanos, bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.



**LXI**  
— LEGISLATURA —  
QUERÉTARO

2. Que el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a la protección de la salud, el cual comprende la salud mental como parte integral del bienestar de las personas.
3. Que, en el ámbito internacional, la Organización Mundial de la Salud ha señalado que la salud mental es un estado de bienestar en el cual las personas pueden hacer frente a las tensiones normales de la vida, trabajar de forma productiva y contribuir a su comunidad, reconociéndola como un componente esencial del desarrollo humano.
4. Que la Convención sobre los Derechos del Niño establece la obligación de los Estados de garantizar el más alto nivel posible de salud física y mental para niñas, niños y adolescentes, así como el acceso a servicios para el tratamiento de enfermedades y la rehabilitación de la salud.
5. Que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, adoptada por el Estado mexicano, establece en su Objetivo de Desarrollo Sostenible número 3 la necesidad de garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos, incluyendo la promoción de la salud mental.
6. Que, en el ámbito local, la Constitución Política del Estado de Querétaro reconoce la obligación del Estado de garantizar el bienestar de la población y la protección de los derechos humanos, incluyendo el derecho a la salud.



7. Que la Ley de Educación del Estado de Querétaro establece la obligación de las autoridades educativas de garantizar condiciones que favorezcan el desarrollo integral del educando, lo cual comprende no solo el acceso a la educación en términos académicos, sino también la generación de entornos escolares seguros, inclusivos y propicios para el bienestar físico, emocional y social de las y los estudiantes; asimismo, dicho ordenamiento reconoce la importancia de implementar acciones que fortalezcan habilidades socioemocionales, promuevan la sana convivencia y prevengan factores de riesgo que puedan afectar el proceso de aprendizaje, por lo que resulta necesario incorporar mecanismos específicos orientados a la protección y promoción de la salud mental dentro del ámbito educativo.
  
8. Que la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro reconoce el derecho de este sector de la población a la protección de la salud y al desarrollo integral, estableciendo la obligación de las autoridades de garantizar el acceso a servicios de salud de calidad, incluyendo la atención en materia de salud mental; asimismo, dicho ordenamiento dispone la implementación de acciones orientadas a la prevención, detección y atención de factores que puedan afectar su bienestar físico, emocional y social, bajo el principio del interés superior de la niñez, por lo que resulta indispensable fortalecer mecanismos que permitan una atención oportuna, accesible y libre de estigmas, particularmente en entornos cercanos como los espacios educativos y comunitarios.
  
9. Que la salud mental constituye un elemento esencial para el bienestar integral de las personas y un factor determinante para el desarrollo social, particularmente en niñas, niños y adolescentes, en tanto influye directamente en su capacidad para aprender, relacionarse, tomar decisiones y desenvolverse en su entorno; asimismo, su adecuada atención permite prevenir conductas de riesgo, fortalecer la resiliencia y garantizar un desarrollo pleno en



las distintas etapas de la vida, por lo que su promoción y protección deben ser consideradas como una prioridad en el diseño e implementación de políticas públicas, especialmente en aquellos espacios donde se desarrollan cotidianamente, como el ámbito educativo y comunitario.

10. Que en el Estado de Querétaro los problemas de salud mental en la población joven han mostrado una tendencia creciente y preocupante en los últimos años, reflejando un incremento sostenido en la incidencia de padecimientos como la ansiedad, la depresión y las conductas de riesgo; en particular, de acuerdo con información de autoridades estatales, las conductas suicidas han aumentado hasta en un 200% desde el año 2018, afectando de manera predominante a niñas, niños y adolescentes, lo que evidencia la existencia de factores estructurales que inciden en su bienestar emocional y pone de manifiesto la necesidad urgente de fortalecer estrategias de prevención, detección temprana y atención oportuna desde un enfoque integral y comunitario.

11. Que en el año 2023 se registraron aproximadamente 220 muertes por suicidio en el estado de Querétaro, posicionándose como una de las principales causas de muerte en población joven. Adicionalmente se han reportado más de mil atenciones por intentos de suicidio en jóvenes queretanos, lo que evidencia la alta demanda de atención en salud mental. Por otro lado, los casos de depresión han mostrado incrementos de hasta un 46% en años recientes, impactando de manera significativa a niñas, niños y adolescentes.

12. Que estos datos evidencian que la salud mental en la población juvenil constituye un problema público prioritario, cuya magnitud e impacto trascienden el ámbito individual para incidir directamente en el desarrollo social, educativo y comunitario del Estado, por lo que resulta indispensable su atención urgente mediante el diseño e implementación de



políticas públicas con enfoque preventivo, que permitan intervenir de manera temprana en los factores de riesgo, fortalecer los entornos de apoyo y garantizar mecanismos accesibles y efectivos para la protección del bienestar emocional de niñas, niños y adolescentes.

13. Que uno de los principales retos institucionales es la falta de mecanismos accesibles, cercanos y libres de estigmas que permitan a niñas, niños y adolescentes expresar sus emociones y recibir acompañamiento oportuno. Los servicios tradicionales de salud mental resultan insuficientes para atender de manera preventiva y comunitaria esta problemática, aunado a que persisten barreras sociales como el estigma, la falta de información y la escasa detección temprana.

14. Que los modelos de apoyo entre pares han demostrado ser herramientas eficaces para la prevención y atención inicial de problemas de salud mental, al basarse en la interacción directa entre personas que comparten contextos, experiencias y etapas de desarrollo similares, lo que facilita la identificación de problemáticas comunes y la generación de vínculos de confianza; dichos modelos permiten crear espacios seguros de diálogo, escucha activa y acompañamiento emocional, reduciendo barreras como el miedo, la desinformación y el estigma social asociado a los trastornos mentales, al tiempo que fortalecen la empatía, la solidaridad y el sentido de pertenencia entre jóvenes, contribuyendo así a la construcción de entornos más inclusivos y resilientes.

15. Que en el ámbito federal, legisladores del Partido Verde Ecologista de México han presentado en el Senado de la República iniciativas orientadas a fortalecer la atención a la salud mental, particularmente en niñas, niños y adolescentes, mediante la incorporación de esquemas innovadores de acompañamiento y prevención, como lo son los modelos de



apoyo entre pares; en este sentido, la presente propuesta retoma y adapta dichos esfuerzos al contexto local del estado de Querétaro, reconociendo la importancia de impulsar acciones coordinadas entre los distintos órdenes de gobierno que permitan atender de manera integral esta problemática, así como dar continuidad a una agenda legislativa que prioriza el bienestar emocional de la población joven.

16. Que la implementación de redes juveniles por la salud mental permite detectar de manera oportuna situaciones de riesgo, tales como síntomas de depresión, ansiedad, aislamiento o conductas autolesivas, facilitando su atención temprana y la canalización adecuada hacia servicios especializados cuando así se requiera; asimismo, estas redes pueden desarrollarse de manera efectiva en espacios naturales de convivencia como los planteles educativos y los centros de asistencia social, donde niñas, niños y adolescentes interactúan cotidianamente, lo que favorece su accesibilidad, continuidad y alcance, consolidándose como un mecanismo preventivo de alto impacto social, bajo costo operativo y amplia viabilidad institucional.

17. Que la presente propuesta no implica la creación de nuevas estructuras administrativas ni un aumento al presupuesto estatal, en virtud de que su implementación se sustenta en la optimización y articulación de los recursos humanos, materiales e institucionales ya existentes dentro de las dependencias educativas y de salud del Estado; en este sentido, las redes juveniles por la salud mental se conciben como un mecanismo de intervención de carácter preventivo y comunitario que puede desarrollarse al interior de los propios planteles educativos y centros de asistencia social, aprovechando espacios, personal docente, orientadores, psicólogos y programas vigentes, sin generar cargas adicionales significativas al erario público.



18. Que, asimismo, esta propuesta se alinea con un enfoque de eficiencia del gasto público, al priorizar estrategias de prevención que, en el mediano y largo plazo, contribuyen a reducir costos asociados a la atención especializada, hospitalización, tratamiento de adicciones y otras problemáticas derivadas de la falta de atención oportuna en salud mental. En consecuencia, la implementación de estas redes representa una medida de alto impacto social y bajo costo operativo, que fortalece las capacidades institucionales existentes sin requerir ampliaciones presupuestales, lo cual favorece su viabilidad administrativa, su sostenibilidad y su posible aprobación dentro del marco de responsabilidad financiera del Estado.
19. Que resulta indispensable transitar de un modelo reactivo a uno preventivo en materia de salud mental, en virtud de que los esquemas tradicionales centrados únicamente en la atención de casos una vez que los trastornos se han manifestado resultan insuficientes para atender de manera integral la magnitud y complejidad de esta problemática; en este sentido, un enfoque preventivo permite intervenir de forma anticipada sobre los factores de riesgo, promover el bienestar emocional desde etapas tempranas y fortalecer las capacidades individuales y colectivas para enfrentar situaciones adversas, lo que no solo contribuye a mejorar la calidad de vida de niñas, niños y adolescentes, sino que también reduce la carga sobre los sistemas de salud y asistencia social.
20. Que la prevención en salud mental implica generar entornos seguros, accesibles y libres de estigmas, donde las personas puedan expresar sus emociones, recibir acompañamiento oportuno y acceder a redes de apoyo, particularmente en espacios cotidianos como las escuelas y comunidades; por lo que la adopción de este enfoque representa una estrategia más eficaz, sostenible y acorde con los principios de protección



**LXI**  
— LEGISLATURA —  
Q U E R É T A R O

integral de derechos, permitiendo al Estado actuar de manera anticipada y no únicamente correctiva frente a los desafíos en materia de salud mental, fortaleciendo así el tejido social y comunitario, elemento clave para atender la problemática que nos ocupa.

21. Que el estado de Querétaro se ha distinguido históricamente por ser un referente en innovación institucional, desarrollo social y fortalecimiento de políticas públicas orientadas al bienestar de su población, consolidando modelos de gestión que han sido reconocidos por su eficiencia, capacidad de implementación y visión de largo plazo; en este sentido, la entidad cuenta con las condiciones institucionales, sociales y administrativas necesarias para impulsar estrategias innovadoras en materia de salud pública, particularmente en aquellos ámbitos que requieren un enfoque preventivo, comunitario y centrado en la protección de derechos, como lo es la salud mental de niñas, niños y adolescentes.

22. Que, en este contexto, Querétaro tiene la oportunidad de posicionarse como líder nacional en el diseño e implementación de políticas públicas de salud mental preventiva dirigidas a la población joven, mediante la adopción de modelos innovadores como las redes juveniles por la salud mental, las cuales, por su enfoque de acompañamiento entre pares, su bajo costo operativo y su alta viabilidad institucional, pueden consolidarse como un mecanismo eficaz, sostenible y replicable en otras entidades federativas; en consecuencia, la implementación de estas redes no solo permitirá atender de manera oportuna una problemática prioritaria en el estado, sino que contribuirá a generar un precedente de política pública que fortalezca el liderazgo de Querétaro a nivel nacional en la construcción de comunidades más sanas, resilientes y socialmente cohesionadas.



**LXI**  
— LEGISLATURA —  
QUERÉTARO

23. Que, en consecuencia, la presente iniciativa representa una respuesta integral, viable y oportuna frente a una de las problemáticas más sensibles que enfrenta la población joven en el estado, al articular un enfoque preventivo, comunitario y de derechos humanos que prioriza el bienestar emocional de niñas, niños y adolescentes; en este sentido, su aprobación no solo permitirá fortalecer las capacidades institucionales existentes, sino también avanzar hacia la construcción de entornos más seguros, incluyentes y solidarios, donde las juventudes puedan desarrollarse plenamente. Así, el Congreso del Estado de Querétaro tiene la oportunidad de impulsar una política pública innovadora, de alto impacto social y plenamente sostenible, que marque un precedente a nivel nacional en la atención de la salud mental, consolidando a la entidad como un referente en la protección y promoción del bienestar de las nuevas generaciones.

Por los motivos antes expuestos es que someto a consideración la siguiente:

**“INICIATIVA DE LEY POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN MATERIA DE REDES JUVENILES POR LA SALUD MENTAL”**

Para quedar en los términos siguientes:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Educación del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:



#### **Artículo 64**

Las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, realizarán lo siguiente:

I. a III. ...

**IV. Implementar acciones para proteger la salud mental de las y los educandos, incluyendo la creación de redes juveniles por la salud mental, entendidas como grupos de apoyo entre niñas, niños y adolescentes, para intercambiar experiencias y coadyuvar en la prevención, detección y seguimiento de trastornos de salud mental y adicciones, en coordinación con las autoridades de salud del Estado.**

#### **Artículo 65**

Para garantizar la educación inclusiva, las autoridades educativas deberán:

I. a IV. ...

**V. Fomentar la creación y operación de redes juveniles por la salud mental en todos los planteles educativos del Estado.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se reforman y adicionan disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro para quedar como sigue:

#### **Artículo 50**

Las autoridades estatales y municipales deberán:

I. a XV. ...



**XVI. Establecer medidas para la detección y atención de problemas de salud mental en niñas, niños y adolescentes, incluyendo su acceso a redes juveniles por la salud mental.**

#### **Artículo 109**

Los centros de asistencia social deberán:

I. a IX. ...

**X. Implementar redes juveniles por la salud mental, entendidas como grupos de apoyo entre niñas, niños y adolescentes, para la prevención, detección y seguimiento de trastornos emocionales y adicciones, de conformidad con la normatividad aplicable.**

### **TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de esta Legislatura.

**Artículo segundo.** Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongán a la presente Ley.

**Artículo tercero.** Aprobado el presente Dictamen, remítase al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".



**LXI**  
— LEGISLATURA —  
QUERÉTARO

**A T E N T A M E N T E S E X A G É S I M A**  
**PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO**  
**DE QUERÉTARO**

**DIP. PERLA PATRICIA FLORES SUÁREZ**  
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE**  
**Y CAMBIO CLIMÁTICO**

(HOJA DE FIRMAS DE LA PRESENTE "INICIATIVA DE LEY POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN  
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y DE LA LEY DE  
LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN MATERIA DE  
REDES JUVENILES POR LA SALUD MENTAL )

)